

B) RESPUESTA A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿QUÉ ES EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS?

Es el procedimiento legalmente establecido para facilitar la escolarización del alumnado que se incorpora al sistema educativo o cambia de centro. Tiene carácter anual y puede diferenciarse entre:

- Período ordinario de admisión: se realiza previamente al inicio del curso escolar.
- Período extraordinario de admisión: se realiza una vez finalizado el período ordinario, habitualmente una vez iniciado el curso escolar. Destinado a quienes cambian de domicilio o se incorporan al sistema educativo durante el curso escolar.

2. ¿QUIÉNES TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2012/2013?

- Los que deseen acceder por primera vez a centros de Educación Infantil (3-6 años) o a Educación Primaria sostenidos con fondos públicos en el curso 2012/2013.
- Los que deseen acceder a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, y a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
- Los que no obtengan certificación de reserva de plaza en los centros de Educación Primaria o de Educación Secundaria a los que estén adscritos.
- Los que deseen solicitar un centro de Educación Primaria o de Educación Secundaria diferente a aquel en el que hubieran obtenido reserva de plaza por adscripción. Dichos alumnos adjuntarán a la solicitud el certificado original de reserva de plaza.
- Los que deseen cambiar de centro.

3. ¿QUIÉNES NO TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2012/2013?

- Los que cambien de etapa educativa dentro de un mismo centro o recinto escolar, estando sostenidas ambas etapas por fondos públicos en el curso 2012/2013.
- Los alumnos de las Casas de Niños, Escuelas de Educación Infantil, centros sostenidos con fondos públicos en los dos ciclos de Educación Infantil y de los centros de Educación Primaria a los que se les certificó haber obtenido reserva de plaza en alguno de los centros adscritos a efectos de escolarización.

4. ¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE HA OBTENIDO CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA EN UN CENTRO SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS?

Hay dos opciones:

- Si se desea hacer efectiva dicha plaza, sólo es necesario matricularse en dicho centro en los plazos establecidos para ello.
- Si se desea solicitar un centro distinto al obtenido, es necesario presentar el certificado original de reserva de plaza junto con la solicitud de nuevo centro. El derecho a la reserva de plaza decae en el momento en el que el alumno figura en la lista definitiva de admitidos en otro centro.

5. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2012/2013?

Entre el 18 de abril y el 7 de mayo de 2012, ambos inclusive. En las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en Institutos de Educación Secundaria el plazo será del 18 al 20 de abril de 2012, ambos inclusive.

6. ¿DÓNDE SE PUEDEN RECOGER Y ENTREGAR LAS SOLICITUDES DE PLAZA ESCOLAR?

Las solicitudes de plaza escolar tienen carácter gratuito y pueden recogerse en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos y deben ser entregadas exclusivamente en el centro educativo elegido en primera opción. Todos los centros están obligados a tramitar las solicitudes aunque no tengan vacantes. También se pueden obtener a través de Internet: www.madrid.org/educacion.

7. ¿CUÁNTAS SOLICITUDES DE PLAZA ESCOLAR PUEDEN PRESENTARSE?

Exclusivamente una solicitud, que debe presentarse firmada por ambos padres o tutores, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo, en el centro en el que se solicita plaza en primera opción. Dicha solicitud será baremada exclusivamente por dicho centro y, en caso de no obtenerse plaza escolar, es enviada a la Comisión de Escolarización de zona, que adjudica una plaza escolar en uno de los centros en los que existan vacantes. Por ello es muy importante la decisión acerca de cuál es el centro educativo que se elige en primera opción.

MUY IMPORTANTE: En el caso de que el solicitante presente más de una instancia en centros diferentes, no serán tenidas en cuenta por los Consejos Escolares ninguna de ellas. Todas estas solicitudes, así como las presentadas con documentación falsa y las recibidas fuera de plazo, se resolverán por la respectiva Comisión de Escolarización.

8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LOS CRITERIOS VALORABLES A EFECTOS DE PUNTUACIÓN?

Criterios prioritarios

1. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo:

- Se asignarán 8 puntos a los solicitantes que acrediten la existencia de al menos un hermano matriculado en el centro o padre, madre o tutor legal que trabaje en el mismo.
- Si hay dos o más solicitudes de admisión de hermanos en un mismo centro, cuando uno de ellos obtenga plaza escolar en una etapa educativa sostenida con fondos públicos, se concederá puntuación por este apartado al resto de los hermanos.
- Si el padre, madre o tutor trabajan en el centro se aportará aquella documentación que permita al centro comprobar fácilmente dicha circunstancia.

2. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:

IMPORTANTE: Los solicitantes pueden optar por autorizar a la Administración Educativa a recabar la información disponible ante el Padrón del INE y/o Ayuntamiento de Madrid. En ese caso, los solicitantes no tienen que aportar documentación alguna sobre el domicilio familiar.

- Si no han autorizado la consulta deben aportar copia del certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificación del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.
- La zona de influencia de cada centro permite obtener 4 puntos. La zona limítrofe a la zona de influencia de cada centro abarca el resto de la Comunidad de Madrid y permite obtener 2 puntos.

3. Renta de la unidad familiar:

Se asignarán dos puntos a aquellos solicitantes de plaza escolar cuyo padre, madre o tutor legal sean beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción en el período de presentación de las solicitudes de admisión. Para ello es imprescindible que en la solicitud se indique dicha circunstancia y que en la misma se autorice a la Consejería de Educación y Empleo a realizar la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia.

4. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del tutor legal.

IMPORTANTE: Los solicitantes pueden optar por autorizar a la Consejería de Educación la consulta de datos ante la Consejería de Asuntos Sociales. En ese caso no tendrán que aportar documentación sobre la condición de discapacidad.

Si no autorizan la consulta, deberán aportar Certificados e informes emitidos por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Organismos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el IMSERSO. Se aplicará puntuación cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Criterio de baremación exclusivo para el acceso al Bachillerato sostenido con fondos públicos: expediente académico referido al último curso finalizado.

Los solicitantes de plaza escolar para Bachillerato aportarán certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en el último curso finalizado de Educación Secundaria Obligatoria.

Complementariamente, los solicitantes de plaza escolar para cursar el Bachillerato de Artes deberán aportar las calificaciones de las áreas y materias que la normativa vigente específica para cada uno de los cursos y vías que componen dicha modalidad de Bachillerato y que pueden ser consultados en los centros que la imparten.

Criterios complementarios

5. Antiguo alumno: el padre, madre o tutor legal o algún hermano del solicitante es antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza.

Los solicitantes indicarán dicha circunstancia, incluyendo nombre y apellidos de la persona o personas que estuvieron matriculadas en el centro solicitado y en el curso o cursos escolares en que ello tuvo lugar. En su caso, adjuntarán aquella documentación que permita al centro comprobar fácilmente dicha circunstancia.

6. Situación de familia numerosa:

IMPORTANTE: Los solicitantes pertenecientes a familia numerosa pueden optar por autorizar a la Consejería de Educación y Empleo a consultar el registro de familias numerosas de la Consejería de Asuntos Sociales. En ese caso no tienen que aportar documentación alguna sobre dicha condición.

Si no se ha autorizado la consulta, se aportará fotocopia del Título o carnet actualizado de familia numerosa.

7. Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente del centro de acuerdo con criterios públicos y objetivos.

Se aportará la documentación exigible para los criterios aprobados por el Consejo Escolar o el Titular del Centro.

Acreditación de necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades de compensación educativa:

- Certificación o acreditación de necesidades educativas especiales emitido por el Equipo de Orientación Educativa o, en el caso de alumnado de Educación Secundaria, por el Departamento de Orientación del centro.
- Acreditación de haber recibido anteriormente apoyo en cualquier modalidad de compensación educativa.
- Acreditación de presentar necesidades educativas específicas asociadas a situaciones de desventaja social:
 - o Acreditación de percibir la Renta Mínima de Inserción.
 - o Informes de carácter académico o socioeconómico complementario.

9. COLEGIOS PÚBLICOS CON ATENCIÓN SANITARIA

El listado de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria que en el curso 2012/2013 contarán con Diplomado Universitario en Enfermería puede consultarse en la página web www.madrid.org, apartado Consejería de Educación y Empleo, Planes y Actuaciones, Proceso de Admisión de Alumnos curso 2012/2013, Listado de colegios públicos que contarán con la presencia de Diplomado Universitario en Enfermería.

10. ¿QUÉ ES LA RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO O NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA?

Son las plazas que se reservan en el primer nivel sostenido con fondos públicos de cada centro (habitualmente tres en cada unidad escolar de los cursos de acceso a Educación Infantil y Educación Primaria y cuatro en Educación Secundaria Obligatoria) para facilitar la escolarización equilibrada en todos los centros sostenidos con fondos públicos del alumnado que presenta o pudiera presentar necesidades educativas específicas de apoyo educativo o de compensación educativa.

11. ADMISIÓN DE ALUMNOS EN INSTITUTOS BILINGÜES EN LENGUA INGLESA.

La Orden 3331/2010, de 11 de junio, (BOCM de 6 de julio), describe las características del Programa Bilingüe y de la Sección Bilingüe en lengua inglesa y el proceso para determinar los alumnos que cursarán una u otra modalidad. El listado de dichos centros puede consultarse en www.madrid.org/educacion.

El plazo de presentación de solicitudes es el general: del 18 de abril al 7 de mayo de 2012.

12. ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LAS SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA FRANCESA O ALEMANA AUTORIZADAS EN ALGUNOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Permiten cursar Educación Secundaria Obligatoria incluyen la enseñanza de, al menos, dos asignaturas en lengua francesa o alemana, así como un incremento de dos horas semanales en el Área de Lengua Extranjera. El plazo de solicitud comprende del 18 al 20 de abril de 2012 inclusive. Los solicitantes deben incluir dicha petición en primer lugar y a ella pueden añadir otros centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

El proceso de admisión aplica los criterios generales y no incluye requisitos lingüísticos. Las solicitudes que no puedan ser admitidas en una Sección Lingüística serán derivadas al primer centro solicitado a continuación, donde serán baremadas como una solicitud más. Si se desea tener plaza ordinaria en el mismo centro solicitado como Sección Lingüística hay que indicarlo en la solicitud.

La información sobre la localización de dichas Secciones Lingüísticas y sus zonas de influencia, así como el procedimiento y calendario de admisión está incluida en la página web: www.madrid.org/educacion y debe ser contrastada y ampliada por las familias en los propios Institutos que cuentan con Sección Lingüística.

13. ¿ANTE QUIÉN PUEDEN RECLAMARSE LAS DECISIONES EN MATERIA DE ADMISIÓN DE ALUMNOS?

- Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos pueden presentarse ante el órgano que adoptó dicha decisión, ya sea el centro educativo o la Comisión de Escolarización, en el plazo de tres días.
- Las reclamaciones o recursos a las listas definitivas deben presentarse en el plazo de un mes ante el Director de Área Territorial correspondiente.

14. ¿CUÁNDO HAY QUE REALIZAR LA MATRÍCULA?

Dentro de los plazos establecidos para ello:

- En el caso de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, del 15 al 28 de junio de 2012.
- En el caso de Educación Secundaria, del 1 al 13 de julio de 2012.

15. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS Y BAREMOS DE ADMISIÓN PARA 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO?

Criterios prioritarios

- 1. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo:** Puntos
 Uno o varios hermanos matriculados en el centro solicitado o padre, madre o tutor legal que trabajen en el mismo8
- 2. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:**
 a) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor legal, situado dentro de la zona de influencia del centro solicitado 4
 b) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor legal, situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia del centro solicitado (resto de la Comunidad de Madrid) 2
- 3. Renta de la unidad familiar:**
 Padre, madre o tutor legal beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción2
- 4. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del tutor legal**1,5
- Criterio de admisión exclusivo para cursar el Bachillerato sostenido con fondos públicos: Expediente Académico (referido al último curso finalizado):**
 a) Nota media mayor o igual a 910 puntos
 b) Nota media mayor o igual a 88 puntos
 c) Nota media mayor o igual a 76 puntos
 d) Nota media mayor o igual a 6 4 puntos

Criterios complementarios

- 5. Si el padre, madre o tutor legal, o alguno de los hermanos del solicitante es antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza**1,5
- 6. Situación de familia numerosa:**
 a) Familia numerosa general1,5
 b) Familia numerosa especial2,5
- 7. Otra circunstancia, que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el órgano del centro competente en materia de admisión según criterios públicos y objetivos**1

Criterios de desempate

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate recogidos en el baremo de admisión que corresponda al nivel de enseñanza para el que se solicita plaza escolar.

16. ¿CUÁLES SON LAS FECHAS BÁSICAS DEL CALENDARIO DE ADMISIÓN A TENER EN CUENTA POR LAS FAMILIAS Y LOS ALUMNOS?

FECHA	ACTUACIONES
17-abril-2012	Publicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la información correspondiente al proceso de admisión de alumnos. Se incluirá información específica relativa a las plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.
18-abril al 7-mayo 2012	Plazo de presentación de instancias para el proceso ordinario de admisión.
18 a 20-abril-2012	Plazo de presentación de instancias de admisión en Secciones Lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en Institutos de Educación Secundaria. Consultar calendario específico de admisión en dichas Secciones.
22 de mayo-2012	Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Los centros enviarán un ejemplar de la lista a la Comisión de Escolarización.
23, 24 y 25 de mayo de 2012	Plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos.
29 de mayo-2012	Los consejos escolares o los titulares de los centros dejarán sin efecto la reserva de plazas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para las que la Comisión de Escolarización no haya realizado propuesta de escolarización y que no vayan a quedar reservadas por las Direcciones de Área Territorial durante el curso escolar, a disposición de las Comisiones de Escolarización, una vez confirmada fehacientemente dicha circunstancia.
5 de junio 2012	Publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes por los centros.
15 de junio 2012	Finalización de asignación de plazas por parte de las Comisiones de Escolarización para las solicitudes no atendidas y publicación de Listas Provisionales.
18, 19 y 20 de junio 2012	Plazo de reclamación a las Listas Provisionales de admitidos y excluidos por las Comisiones de Escolarización
21 de junio	Publicación de las Listas Definitivas.
15/28-junio-2012	Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria
1/13-julio-2012	Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria
3/7-septiembre-2012	Plazo extraordinario de matriculación en centros de Educación Secundaria reservado para alumnado que está pendiente de obtener los requisitos académicos necesarios en las enseñanzas sometidas a procesos de evaluación en septiembre.